

POR LA CUAL SE ABRE EL TERMINO PROBATORIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, ordenó la apertura de investigaciones a la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P., relacionadas a continuación.

ENTIDAD INVESTIGADA	ACTO ADMINISTRATIVO Y FECHA	MOTIVO INVESTIGACION	DE MUNICIPIO	No EXPEDIENTE
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	794 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Barrancas	393/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	758 - 04/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua.	Villanueva	360/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	755 - 04/08/2014	Incumplimiento permiso de concesión de aguas superficiales.	Distracción	357/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	795 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Distracción	394/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	797 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	San Juan del Cesar Guajira	396/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	800 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Fonseca	399/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	798 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Hatonuevo	397/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	757 - 04/08/2014	Incumplimiento permiso de concesión de aguas superficiales.	El Molino	359/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	799 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del agua	Villanueva	398/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P	796 - 25/08/2014	Incumplimiento Prog. Para uso y Ahorro eficiente del	El Molino	395/2014

S.A.E.S.P		agua		
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P	756 - 04/08/2014	Incumplimiento permiso de concesión de aguas superficiales	San Juan del Cesar Guajira	358/2014
AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P	754 04/08/2014	Incumplimiento permiso de concesión de aguas superficiales	Fonseca	356/2014

Que el Procurador 12 Judicial II, Agrario y Ambiental de La Guajira, mediante oficio No. 442036000-12-14-398 de fecha 10 de Noviembre de 2014 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20143300212842 del día 13 del mismo mes y año, advierte a esta Autoridad ambiental sobre el análisis a los expedientes numerados 365,357,358, 359 360, 372, 373,393, 394, 395,396 397, 398, 399, y 411, del años 2014, correspondientes a los procesos sancionatorios adelantados por esta entidad en contra de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA, en el cual recomienda constituir la unidad procesal, con fundamento a los principios rectores de la actuación administrativa y la ley 906 de 2004, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL".

Que teniendo en cuenta los motivos de cada una de las investigaciones anteriormente relacionadas, encontramos que se trata de incumplimientos en los Programas de Uso y Ahorro Eficiente del Agua e incumplimiento en los permisos de Concesión de Aguas Superficiales en los municipios del Sur de la Guajira, en donde la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P, es el operador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que este despacho encuentra que se trata de 11 expedientes contentivos de igual número de investigaciones en contra de una misma empresa por hechos conexos.

Que así las cosas, resulta jurídicamente viable y bajo los principios de la economía procesal, eficiencia y eficacia, acumular los expedientes y por ende las investigaciones bajo el mismo hilo procesal lo cual disminuye la eventualidad de emitir fallos contradictorios o de agravar en mala parte la situación del presunto infractor.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental mediante Auto No 972 de fecha 31 de Agosto de 2015 procedió a acumular en un solo expediente los procesos sancionatorios relacionados anteriormente, el cual fue notificado a la interesada el día 3 de Febrero de 2016.

Que mediante Auto No. 1483 de fecha 20 de Diciembre de 2016, CORPOGUAJIRA formuló cargo dentro de la investigación ambiental, estableciendo en su Artículo Primero:

- **CARGO PRIMERO:** Incumplimiento al Programa para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de Barrancas – La Guajira, aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 0220 del 23 de febrero de 2011, al no encontrarse evidencias de que hayan puesto en marcha las actividades de *Reducción del consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua y socialización. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Promover que cada usuario cuente con un programa de minimización de consumo. Fomentar la búsqueda de otras fuentes alternativas de abastecimiento, Promover el ahorro y uso eficiente del agua implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT, Orientar el uso eficiente del agua a través de formación de conciencia ambiental optimización del sistema de captación conducción y tratamiento, Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la perdida y fuga del agua, implementación de macro y micro medidores en los sistemas Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realicen mantenimiento a los sistemas, Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución.*

VIOLACION A LA RESOLUCION NO. 0220 DEL 23 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA Y VIOLACION A LA LEY 373 DE 1997.

CARGO SEGUNDO: Incumplimiento al Programa Para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de Distracción – La Guajira, aprobado mediante Resolución N° 0213 del 23 de Febrero del 2011, al no encontrarse evidenciado de que se hayan puesto en marcha las actividades de : *Reducción del*

P. J. C.



Corpoguajira

consumo de agua en los diferentes sectores de usuarios. Formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua y socialización. Socialización y oficialización del programa de ahorro y uso eficiente del agua. Promover que cada usuario cuente con un programa de minimización de consumo.

Fomentar la búsqueda de otras fuentes alternativas de abastecimiento. De las actividades antes citadas no se conoce evidencia de que hayan puesto en marcha dichas acciones. Con relación a la reducción de los consumos se evidenció por el contrario que el acueducto se encuentra captando mucho más caudal que el adjudicado en la concesión. Se tiene que de 23 Lit/seg asignados, se está superando en 97 Lis/seg y a pesar de eso hay problemas de continuidad del servicio en algunos sectores donde abastece el acueducto, principalmente en la temporada seca, como consecuencia de las conexiones fraudulentas y las pérdidas en el sistema de conducción.

Promover el ahorro y uso eficiente del agua. Implementación de campañas y programas diseñados por el MAVDT. Orientar el uso eficiente del agua a través de formación de conciencia ambiental. Optimización del sistema de captación, conducción y tratamiento. Fomentar el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la pérdida y fuga del agua. Implementación de macro y micro medidores en los sistemas. Manejo adecuado y disposición final de los lodos cuando se realicen mantenimientos a los sistemas. Disminuir la cantidad de fraudes en la red de distribución. De las actividades planteadas en este ítem, no se conoce pruebas o evidencias que dentro de la implementación del programa se hayan realizados dichas campañas de sensibilización para incentivar el uso eficiente del agua. Con relación a las pérdidas y fugas, en la actualidad el caudal captado es exageradamente superior al concesionado y aun así hay problemas en la continuidad del servicio en algunos sectores, principalmente en las temporadas de verano. Referente a los macro medidores no existen y no hay forma de conocer los volúmenes reales de agua captados en un determinado periodo. Con respecto a los medidores domiciliarios se conoce que se ha logrado instalar en algunos sectores, pero falta mucha cobertura por cumplir. Con relación al tratamiento de los lodos del producto del lavado de la planta no se le viene haciendo ningún tipo de tratamiento, ya que cuando se realiza dicha actividad estos son vertidos directamente a la corriente del río Ranchería.

Re-uso obligatorio del agua aprovechable. Evaluación de la posibilidad de implantar en las nuevas edificaciones de la empresa de servicios, sistemas que re-utilicen las aguas grises y las aguas pluviales. Promoción e implantación de sistemas de reutilización en los usuarios. Diseño de una base de datos con información adecuada suficiente de los diversos usos del agua para contemplar la disponibilidad del re-uso del agua. De las actividades contempladas en este ítem no se conoce que se hayan puesto en funcionamiento. No existen sistemas de reutilización de agua, actualmente la reutilización existente es la que realizan los animales que abrevan a lo largo del brazo del canal Buenavista en la laguna de ese mismo corregimiento.

Protección de la micro-cuenca y zonas de recarga de la fuente abastecedora. Ordenar las actividades o el uso del suelo en la micro-cuenca que abastece el sistema de acueducto municipal. Recuperar la cobertura vegetal aledaña a la captación. Cercamiento de las zonas aledañas a la captación. Fomentar la participación activa de la población cercana a la cuenca del río Ranchería. Fortalecimiento de la capacidad institucional. No se conoce que actividades como aislamiento y/o reforestación en la zona del río, en las cercanías a la captación, se hayan implementado por parte del municipio o la empresa prestadora del servicio público, aun cuando esa presenta un estado bien conservado y abundante caudal, gracias al embalse regulador existente sobre el río Ranchería.

Promoción de cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Promoción de la Ley 323 de 1997. Adopción de las políticas Nacionales de producción más limpia. Adopción de las políticas Nacionales de gestión integral del agua. Promoción de participación. En términos generales no se encontró el compromiso del cumplimiento y la puesta en marcha del Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, presentado para el acueducto que abastece el municipio de Distracción a cargo de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., por lo cual se evidencia el incumplimiento a las exigencias establecidas por la ley 373 de 1997.

VIOLACION A LA RESOLUCION NO. 0213 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2011 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

- **CARGO TERCERO:** Incumplimiento al Programa Para Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el Acueducto del Municipio de El Molino – La Guajira, aprobado mediante resolución N° 0215 del 23 de



Carrera 7 No. 12 - 15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778 Telefax: (5) 7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5) 728 5052
Fonseca: Teléfonos: (5) 775 6500
Línea de atención gratuita: 01 8000 954321
Riohacha, La Guajira - Colombia